



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE IMAGEN  
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y  
RELACIONES PÚBLICAS

Boletín No. 02

Villahermosa, Tabasco; 07 de enero de 2020.

## **EL PLENO DEL TET REVOCÓ EL ACUERDO CE/2020/066 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, EN EL QUE SE DESIGNÓ A UNA CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA EN EL CONSEJO DISTRITAL 04 DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

El día de hoy se efectuó la sesión pública número 02/2021, con la presencia de las Magistradas Electorales Yolidabey Alvarado de la Cruz, Margarita Concepción Espinosa Armengol y el Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva, en la que se resolvió por unanimidad el recurso de apelación 14 del año 2020, promovido por el PRD contra el acuerdo CE/2020/066, mediante el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, específicamente respecto a la designación de María Antonia Alpuche Cruz, en el Consejo Distrital 04, de Huimanguillo, Tabasco.

En el recurso de apelación, el partido promovente estimó vulnerado lo previsto en el artículo 128, párrafo 2, de la Ley Electoral, pues la citada persona ya había sido designada como consejera electoral propietaria en los procesos ordinarios locales 2014-2015 y 2017-2018, siendo esta su tercera vez, cuando conforme al referido artículo solo podría hacerlo por dos ocasiones.

En base a lo planteado por la magistrada ponente, el pleno determinó declarar el agravio como fundado, porque se demostró que ha sido designada como consejera propietaria electoral distrital en los procesos electorales ordinarios locales 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y en el actual proceso electoral, conforme al acuerdo controvertido, es decir por más de dos ocasiones de forma consecutiva, vulnerándose lo dispuesto en el citado artículo 128, párrafo 2, de la Ley Electoral, el cual estaba obligado a cumplir el Consejo Estatal del Instituto Electoral local, a pesar de no haberse establecido como requisito para las personas aspirantes al cargo en la convocatoria respectiva y los acuerdos emitidos para tal efecto.

En el estudio realizado por la magistrada ponente, se aplicó el test de proporcional, encontrándose que cumple con el fin legítimo constitucional, la medida es idónea, necesaria y proporcional, por lo que, la designación realizada por la autoridad responsable en el acuerdo impugnado es ilegal, al acreditarse que la persona designada ya había desempeñado ese cargo por más de dos procesos electorales, siendo que la restricción contenida en el multicitado artículo solamente permite una primera designación y otra por la vía de reelección para un diverso proceso electoral.

En consecuencia, el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió revocar el acuerdo controvertido y se ordena al Consejo Estatal del IEPCT, nombrar una nueva consejera electoral distrital que reúna los requisitos legales y que haya participado en el procedimiento respectivo, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género.